

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
UNIDAD DE ANGOL
77316963502**

**JULIO ALBERTO BUSTOS CASTILLO
16.511.453-1
AVENIDA ALEJANDRO LARENAS #106 RENAICO,
RENAICO
SUPERMECADO Y ALCOHOLES, DISTRIBUIDORA DE
GAS LICUADO**

**SOLICITA AUTORIZACION MAQUINA REGISTRADORA
MARCA ROYAL CONTINENTAL**

Angol, 03/03/2016

RES. EX. N° 77316055591 /

VISTOS: La Solicitud presentada para emitir vales de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO: 1° Que, la contribuyente, mediante la solicitud presentada el 19 de Febrero del 2016, solicita que se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en Avda. Alejandro Larenas Nro. 106 de la comuna de Renaico.

MARCA: ROYAL CONTINENTAL
SERIE: 81100455 CAJA: 02

2° Que, el RES. de la Dirección Nacional del S.I.I. que autorizó el uso de la máquina registradora, corresponde al Nro. 898 del 25 de Agosto del 2004.

3° Que, la máquina registradora individualizada anteriormente requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones:

TECLA: +'%
TECLA: - %
TECLA: (-)
TECLA: RA
TECLA: PO/EXIT
TECLA: #/NS
TECLA: VOID/EC

4° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, Unidad de Angol, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de las máquinas registradoras, establecidos en la Resolución Nro. 2107 del 01.12.83, modificado por Resolución Nro. Ex-4947 del 20.08.98, ambos de la Dirección Nacional y en Circular Nro. 50 del 28.08.98.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, Letra B, N° 5 del Código Tributario Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974, y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades del Director Regional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, Etiqueta autoadhesiva Nro. Fiscal 177240, proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

Los funcionarios del Servicio, al momento de sellar, verificarán que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”
RES EX NR 2603 DEL 24/07/1992

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MARIELA ANDREA MUÑOZ MUÑOZ
JEFE UNIDAD DE ANGOL (S)

Distribución

JULIO BUSTOS CASTILLO- AVDA ALEJANDRO LARENAS NR 106 RENAICO
ARCHIVO UNIDAD ANGOL